

51
tos arbitrarán entre sí los medios que estimen mas
suaves, para que sea menos gravosa, y sensible la
contribucion.

VII.

Que los Señores Diputados Generales hagan
poner un plan de reforma, ó moderacion de algu-
nas cargas, y gastos de la Caja comun, oyendo á
los Señores Sindicos, y demas personas que quieran in-
formar, y se lleve a las inmediatas Juntas Genera-
les, proponiendo por punto expreso de Convocato-
ria; bien entendido, que entre tanto podran su-
primir qualquiera gasto que no contemplan preciso,
y dejarán de proveer si vacase alguna plaza de la
partida Volante.

VIII.

Que tambien se proponga por punto de Con-
vocatoria para las proximas Juntas Generales, si con-
vendrá, ó no hacer nueva fogueracion, y que quan-
do las cuentas se comuniquen a los Pueblos, vayan
mas circunstanciadas, de modo que se exprese por
mayor el motivo del libramiento, y la persona, á
cuyo favor se despachó.

Este es el dictamen de los Exponentes, y so-
bre todo V. I. acordará como siempre lo mas justo
y acertado. Bilbao y Mayo seis de mil setecientos
noventa y tres. = *Don Juan Agustin de Sagarbinaga.* =
Don Juan Manuel de Fruniz. = *Lic. Don Francisco de*
Aranguren y Sobrado. = *Don Simon Bernardo de Za-*
macola. =

Y *Decreto.* En su vista acordó la Junta, se ten-
ga por Decreto, a excepcion del Capitulo
pri-